



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Divorcio de matrimonio civil
Demandante	María Adelaida Hoyos Argáez, CC. 32.105.677
Demandado	Olimpo Ordoñez Carmona, CC. 98.575.744
Radicado	05001 31 10 014 2022 00351 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	696

Habiendo sido subsanados los requisitos exigidos, dentro de la oportunidad concedida y reunidos como se encuentran los presupuestos procesales contemplados en los artículos 82, 83, 368 y ss. del Código General del Proceso,

El Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de Divorcio de matrimonio civil, celebrado el 5 de febrero de 2003, presentada por la señora **María Adelaida Hoyos Argáez** frente al señor **Olimpo Ordoñez Carmona** con base en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil Colombiano.

SEGUNDO: Imprímase al asunto el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, capítulo 1º, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda dese traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Para lo cual se realizará la notificación observando lo contemplado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el CGP.



Sin embargo, como se advirtió desconocer el domicilio del señor **Ordoñez Carmona**, se dispone su emplazamiento a través del Registro de Personas Emplazadas y mediante la plataforma Tyba. No obstante, primero se intentará obtener datos de la misma a través de Adress, y para ello, por parte de la secretaría del Despacho se gestionará lo pertinente.

CUARTO: En los términos del poder otorgado, se le reconoce personería al doctor **Juan Enrique Madrigal Argáez**.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14f8e2a14d69478a2ff714aac8d663db3f1dfa61254bcb736bccca5aecbecf0a**

Documento generado en 27/07/2022 02:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>